

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que el 28 de julio pasado, se remitió por correo electrónico la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual. A Despacho para proveer.

Edid Maritza Bustamante Diossa
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno

Radicado 05001-31-03-016-2020-132

Interlocutorio Nro:

Subsanados los requisitos exigidos por este Despacho y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82, 89 y 368 del C.G. del P., y demás normas legales, se **ADMITE** la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por la señora Luz Dary Villada Vargas, contra los señores; Rodrigo de Jesús Arango Osorio, Jhon Faber Bedoya Castañeda, Expreso Mocatán S.A.S Y Compañía Mundial de Seguros S.A

Se ordena notificar a los demandados este auto en la forma señalada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días para que contesten la demanda.

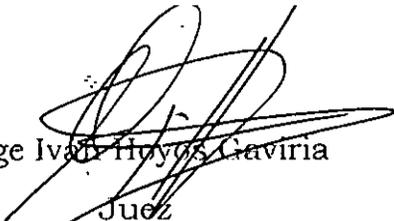
De otro lado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 151 del Código General del Proceso, se concede el amparo de pobreza a la demandante Luz Dary Villada Vargas. En consecuencia y para el proceso que llegare a iniciar se le exonera de la obligación de prestar cauciones procesales, pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y, no podrá ser condenado en costas.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo numeral 1 literal b del C.G.P, **se ordena la inscripción de la demanda** sobre el vehículo de placas **TNF-616**, de propiedad del demandado RODRIGO DE JESUS ARANGO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.245.907. Para el efecto se ordena oficiar a la Secretaria de Transporte y Tránsito de Caldas.

Por la secretaria del Despacho, expídase el oficio que será remitido por la parte demandante

Se reconoce personería para actuar en representación de la demandante al abogado Diego Rolando García Sánchez, portador de la TP. 160.180 del C. S. de la Judicatura.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308,
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 16 de diciembre de 2020

Oficio No.: 154

Radicado: 2020-276

Asunto: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Señores

Secretaría de Transporte y Tránsito

Caldas

Me permito de manera respetuosa NOTIFICARLE que, mediante providencia de la fecha, se admitió la demanda presentada Luz Dary Villada Vargas, contra Rodrigo de Jesús Arango Osorio, Jhon Faber Bedoya Castañeda, Expreso Mocatan S.A.S Y Compañía Mundial de Seguros S.A Y, **se ordenó la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas TNF-616**, de propiedad del demandado RODRIGO DE JESUS ARANGO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.245.907. Para el efecto se ordena oficiar a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Caldas.

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

